

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320040020900

Teniendo en cuenta la documentación aportada y revisado el plenario se observa que la señora Berenice Correa Sepúlveda, mediante escrito solicito el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S -40133184, toda vez a esa fecha no había sido posible ubicar y desarchivar el proceso de la referencia.

A fin de dar trámite a la petición elevada mediante auto de fecha 15 de febrero de 2018 se logró establecer que el radicado sobre el cual recae la medida de embargo es 2004-00365 y se ordenó oficiar a reparto, que pese a las solicitudes realizadas por este despacho y la interesada ha sido imposible desarchivar el proceso de la referencia.

Aunado a lo anterior y como quiera que desde que se inscribió la medida de embargo sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 50S -40133184, a la fecha han transcurrido 18 años y como no se ha podido ubicar el expediente, con fundamento en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, se ordenó que por secretaría se elaborara y fijara aviso por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

El pasado 11 de agosto de 2022, se procedió a dar cumplimiento y realizar la publicación del aviso en los términos del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, en el micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, sin que nadie compareciera.

Recapitulando, como quiera que el proceso de la referencia fue terminado por pago total archivado en el paquete n°. 234, y a la fecha no ha sido ubicado el paquete por parte de la Oficina de Archivo Central de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, se procedió a impartir el trámite consagrado en el artículo 597 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado sin necesidad de mayores pronunciamientos y con el fin de evitar que la situación de la señora Berenice Correa Sepúlveda, sea más perjudicial, se ordenara la cancelación de la medida de embargo que recae sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria . 50S -40133184, así las cosas, el Despacho Dispone:

1.-Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto respecto del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria. 50S-40133184, no obstante, se advierte que el oficio deber ser entregado y diligenciados por la señora Berenice Correa Sepúlveda por la persona que ella autorice.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 162 fijado en el Portal Web
de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 30 septiembre- 2022
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria